



NACIONAL



RESOLUCIÓN 785/2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD (S.G.S.)

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma H. BERTOLINI S.R.L.
Del: 11/12/2018; Boletín Oficial 13/12/2018.

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-50228625-APN-DERA#ANMAT; y
CONSIDERANDO:

Que la Ley [25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° [597/03](#), reglamentario de la Ley N° [25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma “H. BERTOLINI S.R.L.”, RNE N° 02-032.820 ha solicitado la excepción para que los productos: “Tapas para Empanadas de Copetín” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02- 594949, “Tapa para Empanadas con Salvado - Nombre de fantasía: Rotiseras” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02-594955, “Tapa para Empanadas - Nombre de fantasía: Variedades: Criolla y Rotiseras” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02-594952, “Tapa para Empanadas de Hojaldre - Nombre de fantasía: Horno” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02-594950, “Tapa para Empanadas - para Freír” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02-594946, “Tapa para Pascualina de Hojaldre” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA en trámite según expediente N°: 2906-4675/2015 y “Tapa para Pascualina Criolla” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA en trámite según expediente N°: 2906-4676/2015 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° [25.630](#) y su Decreto Reglamentario N° [597/03](#).

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° [597/2003](#), reglamentario de la Ley N° [25.630](#), ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la Ley N° [25.630](#) en su artículo 2° establece que el ex MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley [25.630](#) y su decreto reglamentario.
Por ello,

El Secretario de Gobierno de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley [25.630](#), solicitada por la firma H. BERTOLINI S.R.L. con domicilio legal constituido a estos efectos en Indalecio Gómez 4031/43, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° [597/03](#), los productos: “Tapas para Empanadas de Copetín” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02-594949, “Tapa para Empanadas con Salvado - Nombre de fantasía: Rotiseras” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02-594955, “Tapa para Empanadas - Nombre de fantasía: Variedades: Criolla y Rotiseras” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02-594952, “Tapa para Empanadas de Hojaldre - Nombre de fantasía: Horno” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02-594950, “Tapa para Empanadas - para Freír” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA N°: 02-594946, “Tapa para Pascualina de Hojaldre” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA en trámite según expediente N°: 2906-4675/2015 y “Tapa para Pascualina Criolla” - marca JUMBO MAS CALIDAD - RNPA en trámite según expediente N°: 2906- 4676/2015, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la firma H. BERTOLINI S.R.L. con domicilio legal constituido a estos efectos en Indalecio Gómez 4031/43, Villa Lynch, Provincia de de Buenos Aires; y a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Adolfo Luis Rubinstein.

